



Handwritten signature and date:
R. Rosana
22/04/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 171-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 074-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1126-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 42-2025-GRA/GGR/ORSIT-GARH, Informe Nro. 01995-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 19-2025-GRA/SGELP-ET-EACA, Informe Nro. 181-2025-GRA/SGELP-RO-DAC; sobre Modificación Física Financiera Nro. 01, de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°224-2022-GRA/GRI, de fecha 04 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, para la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188.

Que, mediante Informe Nro. 074-2025-GRA/GRI/HCS, de fecha 25 de abril del 2025, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido en la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución Física de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", procede la MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA N° 01, por un monto de S/. 10,000 soles (Diez mil con 00/100 soles), de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1126-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 25 de abril del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elias Zirena Uria, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se concluye, que la SOLICITUD de la MODIFICACION FISICA-FINANCIERA Nro. 01 de la inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188, que REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución Física de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por tanto, conforme al informe de la referencia, se ratifica Opinión Favorable y Aprobación al presente tramite según detalle: MODIFICACION FISICA-FINANCIERA Nro. 01, por S/. 10,000, soles. Debiendo emitirse su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 42-2025-GRA/GGR/ORSIT-GARH, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Ing. Gustavo Adan Ramos Huacho, Especialista Técnico- Inspector de Proyectos de Inversión,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 171-2025-GRA/GRI

concluye, que conforme a los actuados y precedentes presentados por el residente de obra, corresponde otorgar la Opinión Favorable y aprobación de la Modificación Físico Financiera Nro. 01 de la inversión IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188. El monto aprobado asciende a la suma de S/. 10,000.00 soles al costo directo de la inversión.

Que, mediante Informe Nro. 01995-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 24 de abril del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remitiendo el documento de la referencia, suscrito por la Arq. Erika Chanove Arenas, quien solicita la revisión, opinión y pronunciamiento sobre la Modificación Físico Financiera Nro. 01 de la Obra mencionada en el asunto, para la conformidad y trámites correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 19-2025-GRA/SGELP-ET-EACA, de fecha de recepción 15 de abril del 2025, emitido por la Arq. Erika Chanove Arenas, Especialista SGELP, concluye, que el pedido de **MODIFICACION FISICA FINANCIERA Nro. 01**, surge en consecuencia al Estudio de Mercado realizado por la Oficina de Logística y Patrimonio, por la firma de **contrato Nro. 46-2025-GRA**, por lo que se necesita un incremento presupuestal por **VARIACION DE PRECIOS S/. 10,000 soles (diez mil con 00/100 soles)**, monto que se requiere agregar al **COSTO DIRECTO**. Es necesario realizar dicho incremento para contar con Disponibilidad presupuestal que permita continuar con el **PROCESO DE ADQUISICION**, que requiere la ejecución de la IOARR. Se concluye en que la presente Modificación Físico Financiera Nro. 01 requiere un Adicional Nro. 01 de **S/. 10,000 soles (diez mil con 00/100 soles)**, monto que se requiere al **COSTO DIRECTO**, el cual es tramitado para su **CONFORMIDAD** correspondiente por el INSPECTOR asignado en cumplimiento a la Directiva de Ejecución Nro. 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de IOARR, Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa. Por lo expuesto en la documentación, revisada esta especialidad técnica de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, expresa **OPINION TECNICA FAVORABLE**, al expediente técnico a la Modificación FISICA FINANCIERA Nro. 01, para la obra en referencia, los cuales fueron sustentados y verificados por el residente y el inspector de obra.

Que, mediante Informe Nro. 181-2025-GRA/SGELP-RO-DAC, de fecha de recepción 25 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Delfor Apaza Chambí, haciendo llegar la **MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 01** de la IOARR en vista de lo verificado esta inspección considera necesario otorgar opinión favorable a la propuesta de Modificación Físico Financiera Nro. 01 de la Inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Físico Financiera N° 01, que está sustentada en la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones físicas al expediente técnico aprobado que a su vez afecta la ruta crítica del proyecto de manera que representa demora en la terminación del mismo, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución Física de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 171-2025-GRA/GRI

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, por otro lado, la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", la cual expresa en el numeral 8.3.6 "Modificaciones al Expediente Técnico", a la letra indica:

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el Expediente Técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo a la normativa aplicable.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 171-2025-GRA/GRI

debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 01, por un monto de S/ 10,000 soles (Diez mil con 00/100 soles), de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL EESS CENTRO DE SALUD CHIVAY – CHIVAY, EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY, DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500188.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, al veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8203653
EXP.: 4951558

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura